

**RESOLUCIÓN No. 001 DE 2026**  
(ENERO 9 DE 2026)

**"Por medio de la cual se declara la libertad de voto para la Cámara de Representantes en la circunscripción electoral del departamento de Sucre para el periodo constitucional 2026-2030"**

El Directorio Nacional Conservador, en ejercicio de sus facultades legales, estatutarias y constitucionales, y en especial las conferidas por los numerales 8, 20 y 27 del artículo 39 de los Estatutos vigente\* del Partido Conservador Colombiano, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108 de la Constitución Política de Colombia y la Ley Estatutaria 1475 de 2011 establecen que los partidos son instituciones permanentes que reflejan el pluralismo político y promueven y encauzan la participación de los ciudadanos. Que la razón de ser del Partido Conservador es la vocación de poder y la presentación de opciones electorales que encarnen nuestros principios.

Que, en el desarrollo del calendario electoral para las elecciones legislativas de 2026, el Partido Conservador Colombiano procedió a inscribir una lista de candidatos para la Cámara de Representantes por la circunscripción electoral del departamento de Sucre. No obstante, la totalidad de los candidatos inscritos presentaron renuncia irrevocable a sus aspiraciones dentro de los términos legales permitidos para modificaciones.

Que la Registraduría Nacional del Estado Civil, en estricto cumplimiento de sus funciones y tras el vencimiento de los términos de modificación de candidaturas, ha expedido y publicado la lista definitiva de aspirantes (Formulario E-8). En dichos actos administrativos se evidencia la ausencia absoluta de una lista inscrita por el Partido Conservador Colombiano para la Cámara de Representantes en el departamento de Sucre.

Que el artículo 258 de la Constitución Nacional consagra el voto como un derecho y un deber ciudadano. Ante la imposibilidad material y jurídica de votar por una lista propia del Partido Conservador en dicha corporación, resulta imperativo para este Directorio declarar en libertad a nuestra militancia para apoyar y votar candidatos de otras colectividades, afines al ideario conservador.

Que esta situación excepcional y circunscrita exclusivamente a la Cámara de Representantes del Departamento de Sucre no exime, en ninguna circunstancia, el deber de disciplina y lealtad partidista frente a la elección de Senado de la República, donde el Partido cuenta con una lista robusta, inscrita y en firme, que representa la unidad y la fuerza de nuestra colectividad a nivel nacional.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar en libertad a la militancia del Partido Conservador Colombiano en la circunscripción electoral del departamento de Sucre para la elección de Cámara de Representantes correspondiente al periodo constitucional 2026-2030, en virtud de la ausencia de candidatos propios inscritos ante la autoridad electoral.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Instar a las bases conservadoras del departamento de Sucre a que, en ejercicio responsable de esta libertad, depositen su confianza y su voto en candidatos de otras colectividades que, por su trayectoria y propuestas, sean cercanos y respetuosos de los postulados fundamentales del conservatismo.

**ARTÍCULO TERCERO:** La libertad otorgada en el artículo primero no es extensiva a las candidaturas al Senado de la República; por tanto, cualquier apoyo a listas distintas a la del Partido Conservador, constituirá falta grave de doble militancia, sancionable conforme a los Estatutos y la Ley 1475 de 2011.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., a los nueve días del mes de enero de dos mil veintiséis.



EFRAIN CEPEDA SARABIA  
Presidente



JUAN CAMILO CARDENAS LUNA  
Vicepresidente



ADOLFO PINEDA GARCIA  
Secretario General